No. 4143.010.26.1.1561-2021

M.A. ELECTRONIKA SAS
MARIA CAMILA AVILA SUAREZ
Carrera 17 No. 58B – 27
Bogotá D.C.
johanna@electronika.info

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1355-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de mayo de 2015, "procedimiento para la contratación de mínima cuantía", y el numeral 8.5 del manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 4 de octubre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1.1355-2021, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ASIGNACIÓN DE TURNOS CON PRESENTACIÓN EN PANTALLA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1.1355-2021 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	M.A. ELECTRONIKA SAS	NIT:	900011339-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CAMILA AVILA SUAREZ	C.C.	1.032.496.219 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 17 No. 58B – 27 Bogotá D.C.	Tel:	309 93 54 318 393 44 34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500152217 expedido 15/02/2021 por valor de $ 180.000.000 Apropiación Presupuestal: 4143/0-2117/230506/52040010002/BP260031201010143
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR NETO DE LA PROPUESTA: ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($11.000.000) VALOR IVA: DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($2.090.000) VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($13.090.000)
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, desembolsará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%), del valor de la Aceptación de la Oferta. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital cancelará el valor del contrato en cuotas mensuales cuyo valor corresponderá al número de impresión de tickets generados en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el valor unitario de cada ticket, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarías, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal.
GARANTÍAS	El Contratista, se compromete a constituir dentro del día hábil siguiente a la publicación de la carta de aceptación de la propuesta, a su costa y a favor de la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, las siguientes garantías con el fin de amparar el riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el término del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el término del contrato y tres años más
Calidad del servicio		X		Si	20%	Por el término del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X		SI	20%	Por el término del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por el término del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, Avenida 4N # 13 – 39 Edificio Boulevard de la 6ª, barrio Granada.

El contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá tener en cuenta las obligaciones generales, específicas y las especificaciones técnicas y actividades del contrato señaladas en la invitación publica:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en los Estudios Previos, la invitación, la propuesta y en la misma Aceptación de Oferta.

2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción de la Aceptación de Oferta.

3. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación de la Aceptación de la Oferta y modificaciones si las hubiera.

4. Desarrollar y cumplir el objeto de la Aceptación de Oferta, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.

5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Aceptación de la Oferta.

6. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.

7. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, debe consignar el respectivo pago.

8. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

9. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que, entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.

10. Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica o natural, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

11. Cumplir totalmente con la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.

14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

15. Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.

16. Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

17. Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la AdministraciónPública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido de la Aceptación de Oferta, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Proveer e instalar una (1) máquina de turneros y de etiquetas físicas, así como los monitores y además los insumos necesarios para la asignación de turnos en el área de atención al ciudadano.

2. Realizar el mantenimiento preventivo que consiste en la revisión, limpieza interna externa y ajuste de la máquina cada treinta (30) días o según el volumen de tickets de acuerdo con el manual de funcionamiento específico de la máquina.

3. Todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento corren por cuenta del contratista.

4. Realizar mantenimiento correctivo cuando se requiera y dentro del horario de trabajo hábil, el tiempo promedio para la ejecución del servicio solicitado será de una (1) hora hábil posterior a su reporte.

5. En caso que sea necesario por fallas técnicas en que la reparación implique el retiro de la máquina, el contratista se compromete a colocar una máquina con características similares de inmediato, sin recargar ningún costo al contratante previa autorización de la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación.

6. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Asumir los costos de carga, transporte e instalación de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación, por parte del proveedor.

8. Las demás obligaciones que se deriven del presente requerimiento

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. VER ANEXO FICHA TÉCNICA.

Las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo, análisis del sector, formato Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios, Anexo Ficha Técnica, Invitación Pública; hacen parte integral de la Aceptación de la Oferta.

El sistema de impresión y asignación de turnos debe tener, como mínimo, las siguientes características:

- Incluir al menos dos (2) monitores industriales de mínimo 55 pulgadas, para la visualización del estado del turno.
- Permitir la impresión de cada turno desde el módulo de acceso, de acuerdo al servicio al que va dirigido el usuario. El dispensador debe contar con impresora térmica de corte automático. La pantalla del dispensador debe ser táctil de mínimo 15”, diseñada para alto tráfico.
- Permitir el llamado al usuario por parte del funcionario de la Secretaría de Educación, desde su ventanilla.
- Al hacer el llamado, mostrar en pantalla el número de turno y la ventanilla de atención correspondiente.
- Emitir un sonido con cada llamado al usuario.
- Hacer el llamado por medio de una voz para personas con discapacidad visual.
- Se debe poder personalizar tanto el turno impreso, como la visualización en las pantallas con la imagen corporativa de la Secretaría.
- El sistema debe contar con la opción de generar reportes de demanda diaria, semanal, mensual y anual.
- Se debe poder ingresar un número ilimitado de ventanillas de atención, así como de categorías de atención.
- El sistema debe permitir el traslado de turnos entre ventanillas.

Las tareas necesarias para la instalación, configuración y soporte del servicio quedan a cargo del oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La reposición de los insumos para la impresión, tal como el rollo térmico de turnos, queda a cargo del oferente.

En caso de conectarse a la infraestructura tecnológica de la Secretaría, el software a utilizar debe contar con las licencias necesarias para su uso.

Personal mínimo requerido. N/A

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Realizar el desembolso del valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500152217, expedido el 15/02/2021, por valor de Ciento Ochenta Millones de Pesos Mcte. ($180.000.000) 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Designar el (la) funcionario(a) que ejercerá la supervisión del contrato. 4.Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Realizar el seguimiento a los recursos entregados por del distrito, a través de la supervisión designada.

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1 conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios técnicos, especificaciones técnicas, análisis del sector, invitación pública de mínima cuantía, ficha técnica, aceptación de oferta, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se sub contrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el Contratista deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

SUPERVISIÓN

En Cumplimiento a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a la modalidad de selección del presente Proceso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico, objeto de la presente contratación, seleccionará un supervisor de conformidad con la normativa vigente, quien velará por sus intereses y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Cumplirá las siguientes actividades, entre otras:

El Contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato, que ejercerá el servidor público que designe El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, o quien este designe o haga sus veces determinado las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las Consultoría, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas Enel estudio previo, invitación pública y en la aceptación de la oferta; o si las Consultoría se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobado
b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar
c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.
e) Las demás que le sean asignadas en relación con la supervisión del contrato

Funciones que están compiladas en los numerales 12, 12.1, 12.3, 12.4, 12.5. 12.5.1, 12.5.2, 12.5.3 y 12.5.4, 12.5.5, 12.5.6, 12.5.7, 12.5.8, 12.5.9, del manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse o comunicarse por escrito

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, SUPERVISOR y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le impartan por escrito. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al SUPERVISOR con copia a el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivan perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido por el SUPERVISOR en su comunicación, éste último notificará dicha situación al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para que éste tome las medidas que considere necesarias. El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Ante la evidencia de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, el SUPERVISOR lo requerirá por primera vez mediante escrito solicitando las explicaciones que justifiquen las situaciones presentadas, otorgándole un plazo perentorio y prudencial conforme a su criterio, esto con el fin de superar las causas que originaron el posible incumplimiento. Ahora bien, sí se evidencia que el CONTRATISTA persiste en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se requerirá por segunda y última vez y se informará el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a fin de que se adelante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de Declaratoría de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales o hacer efectivas las garantías que a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

SANCIONES Y MULTAS.

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Interventor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIÓN.

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4143.010.32.1.1355-2021, deberá presentarse ante el supervisor designado, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Educación. Avenida 4 Norte No. 13-39 Edificio Boulevard de la 6ª Barrio/Granada

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, sobre el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Por lo anterior, el contratista se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

La presente aceptación constituye el contrato. Este documento será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Firmado Electrónicamente

JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Rosemary Pardo Reina - Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - Profesional Universitario
Aprobó: Yamileth Fajardo Ramos – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.